

APROBADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación
--

1.1.- El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza en los edificios municipales, centros públicos dependientes del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, que luego se relacionan.

2.2.- Los cometidos que comprende el servicio, son diferenciados en periodicidad e intensidad por localidades, indicando a continuación los que corresponden a cada dependencia y localidad.

A.- SANTA MARINA DEL REY:

a) Casa Consistorial.

Días alternos: tres veces por semana, la limpieza afectará a todas las oficinas municipales, cibercentro, aseos, escaleras y rellanos, y archivos.

La limpieza comprenderá: barrido y fregado de suelos, limpieza de mobiliario, retirada de papeleras y limpieza y desinfección de los servicios de wc. y sus accesorios, barrido y fregado escaleras y rellanos

Semanalmente: Sala de elecciones y el patio y la terraza del Ayuntamiento se limpiarán una vez por semana.

Quincenalmente: se efectuará una limpieza de radiadores, puertas y marcos.

Mensualmente: se efectuará una limpieza de paredes, cristales, marquetería, techos, puntos de luz por el exterior y fregado de paredes alicatadas de los servicios. El Salón de Sesiones: limpieza posterior a la celebración de sesiones y, en todo caso 1 vez al mes.

b) Grupo Escolar

Diariamente: se efectuará una limpieza a fondo y desinfección de los servicios del grupo escolar. Y limpieza y fregado de suelos de pasillos.

Días alternos: tres veces por semana, se efectuará un barrido de las aulas en uso y limpieza de su mobiliario y demás dependencias del edificio y de la biblioteca.

Semanalmente: Una vez por semana se efectuará un fregado de suelos del edificio y biblioteca, así como una limpieza de todo el mobiliario de aquellas.

Mensualmente: Limpieza de cristales.

Tres limpiezas Generales: coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidades, incluyendo limpieza de cristales.

En los periodos de vacaciones escolares, sólo será necesaria la limpieza de las escuelas si las mismas se ensuciaran de forma extraordinaria por algún acto o actividad pública, aunque éste no estuviere relacionado con la actividad académica escolar.

c) Guardería Municipal

Diariamente: se efectuará un barrido y fregado de las dependencias de la Guardería, limpieza y desinfección de los aseos.

Días alternos: tres veces por semana limpieza y desinfección de mobiliario.

Mensualmente: limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

d) Centro Médico

Diariamente: se efectuará una limpieza de la sala, aseos y consultas del Médico y ATS, limpieza de mobiliario con retirada de papeleras en los despachos del médico y practicante, sala de espera, hall y pasillo.

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

e) En general cuantas otras operaciones sean necesarias para conservar los edificios en condiciones de higiene, salubridad y decoro.

f) El servicio comprenderá además la limpieza general de los locales anteriormente referidos si algún día de forma extraordinaria fuera necesario, debido a una utilización especial, por celebración de cursos, actos electorales, realización de obras, y en general todos aquellos usos que supongan una suciedad superior al normal, debiendo estar limpio el local para el día siguiente al que se hubiera utilizado.

B.- SAN MARTÍN DEL CAMINO

a) Grupo Escolar

Diariamente: se efectuará una limpieza a fondo y desinfección de los servicios del grupo escolar. Y limpieza y fregado de suelos de pasillos

Días alternos tres veces por semana, se efectuará un barrido de las aulas y limpieza de su mobiliario y demás dependencias del edificio.

Semanalmente: Una vez por semana se efectuará un fregado de suelos, así como una limpieza de todo el mobiliario de aquellos

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

Tres limpiezas Generales: coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidades, incluyendo limpieza de cristales.

En los periodos de vacaciones escolares, sólo será necesaria la limpieza de las escuelas si las mismas se ensuciaran de forma extraordinaria por algún acto o actividad pública, aunque éste no estuviere relacionado con la actividad académica escolar

b) Centro Médico

Diariamente: se efectuará una limpieza de la sala, aseos y consultas del Médico y ATS, limpieza de mobiliario con retirada de papeleras en los despachos del médico y practicante, sala de espera, hall y pasillo.

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

c) En general cuantas otras operaciones sean necesarias para conservar los edificios en condiciones de higiene, salubridad y decoro.

d) El servicio comprenderá además la limpieza general de los locales anteriormente referidos si algún día de forma extraordinaria fuera necesario, debido a una utilización especial, por celebración de cursos, actos electorales, realización de obras, y en general todos aquellos usos que supongan una suciedad superior al normal, debiendo estar limpio el local para el día siguiente al que se hubiera utilizado.

C.- VILLAVANTE

a) Centro Médico

Diariamente: se efectuará una limpieza de la sala, aseos y consultas del Médico y ATS, limpieza de mobiliario con retirada de papeleras en los despachos del médico y practicante, sala de espera, hall y pasillo.

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

c) En general cuantas otras operaciones sean necesarias para conservar los edificios en condiciones de higiene, salubridad y decoro.

d) El servicio comprenderá además la limpieza general de los locales anteriormente referidos si algún día de forma extraordinaria fuera necesario, debido a una utilización especial, por celebración de cursos, actos electorales, realización de obras, y en general todos aquellos usos que supongan una suciedad superior al normal, debiendo estar limpio el local para el día siguiente al que se hubiera utilizado

D.- SARDONEDO

a) Centro Médico

Diariamente: se efectuará una limpieza de la sala, aseos y consultas del Médico y ATS, limpieza de mobiliario con retirada de papeleras en los despachos del médico y practicante, sala de espera, hall y pasillo.

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

c) En general cuantas otras operaciones sean necesarias para conservar los edificios en condiciones de higiene, salubridad y decoro.

d) El servicio comprenderá además la limpieza general de los locales anteriormente referidos si algún día de forma extraordinaria fuera necesario, debido a una utilización especial, por celebración de cursos, actos electorales, realización de obras, y en general todos aquellos usos que supongan una suciedad superior al normal, debiendo estar limpio el local para el día siguiente al que se hubiera utilizado

E.- VILLAMOR DE ORBIGO

a) Grupo Escolar

Diariamente se efectuará una limpieza a fondo y desinfección de los servicios del grupo escolar. Y limpieza y fregado de suelos de pasillos.

Días alternos tres veces por semana, se efectuará un barrido de las aulas y limpieza de su mobiliario y demás dependencias del edificio.

Semanalmente: Una vez por semana se efectuará un fregado de suelos, así como una limpieza de todo el mobiliario de aquellos

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

Tres limpiezas Generales: coincidiendo con las vacaciones de Semana Santa, Verano y Navidades, incluyendo limpieza de cristales.

En los periodos de vacaciones escolares, sólo será necesaria la limpieza de las escuelas si las mismas se ensuciaran de forma extraordinaria por algún acto o actividad pública, aunque éste no estuviere relacionado con la actividad académica escolar.

b) Centro Médico

Diariamente: se efectuará una limpieza de la sala, aseos y consultas del Médico y ATS, limpieza de mobiliario con retirada de papeleras en los despachos del médico y practicante, sala de espera, hall y pasillo.

Mensualmente limpieza de los cristales y marquetería de las ventanas

c) En general cuantas otras operaciones sean necesarias para conservar los edificios en condiciones de higiene, salubridad y decoro.

d) El servicio comprenderá además la limpieza general de los locales anteriormente referidos si algún día de forma extraordinaria fuera necesario, debido a una utilización especial, por celebración de cursos, actos electorales, realización de obras, y en general todos aquellos usos que supongan una suciedad superior al normal, debiendo estar limpio el local para el día siguiente al que se hubiera utilizado

2.3 El conjunto de documentos que integran este Pliego, tendrán carácter contractual y podrán ser examinados en la forma que determina la legislación vigente, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de “Limpieza de Edificios Municipales dependientes del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey” será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **aytosantamarinadelrey.es**.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 20.578,51 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 4.321,49 euros, lo que supone un total de 24.900 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 49.800,00 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de 1 año con efectos desde 1 de enero de 2015 hasta 1 de enero de 2016, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 1 año.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio

de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa</p>
--

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Dr. Vélez, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación sin condiciones por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY».

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la limpieza de los edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de: “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan al Órgano de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No será necesaria la constitución de una garantía provisional

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- *Precio: baja en el precio de licitación.* (0 a 8 puntos)
- *Experiencia en la prestación del servicio* (0 a 6 puntos)
- *Calidad: metodología y programación trabajo* (0 a 4 puntos)
- *Medios personales que se adscriban a la prestación* (0 a 6 puntos)

- *Medios técnicos para la prestación* (0 a 6 puntos)

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El Órgano de Contratación, en la primera sesión que celebre tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego y realizará la adjudicación provisional, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA Adjudicación Definitiva

La adjudicación provisional del órgano de contratación será automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentan reclamaciones y una vez el adjudicatario provisional haya presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso de que no las hubiese presentado con la oferta, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECICUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de 1 mes**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal. En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias siguientes: las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de, según la gravedad del incumplimiento, un 8% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Marina del Rey, a 3 de noviembre de 2014.

El Alcalde,



Fdo. : Francisco Javier Álvarez Álvarez.

DILIGENCIA:- Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de noviembre de 2014.